



Resolución Jefatural

N° 00398/2011-INIA

Lima, 01 DIC. 2011

VISTO: La Sentencia N° 69, de fecha 30 de junio de 2009 – Expediente N° 183416-2008-00060, emitida por el 16° Juzgado de Trabajo de Lima, confirmada por la Sentencia de fecha 14 de abril de 2010 – Expediente N° 68-2010- BS (AyS) emitida por la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, Resolución N° 16 de fecha 09 de junio de 2010, que ordena el pago de beneficios sociales a favor del demandante **MARCO ANTONIO RAVELLO NAVARRETE**, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio del 2011, y conforme al Informe Liquidatorio N° 047/2011-INIA-ORH-SUBP, de fecha 23/11/2011, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago de la obligación principal ordenada en la sentencia expuesta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el ex - servidor **MARCO ANTONIO RAVELLO NAVARRETE**, de la Sede Central La Molina, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el 16° Juzgado de Trabajo de Lima que emitió la Sentencia N° 69 de fecha 30 de junio de 2009, estableciendo en sus considerandos 9°, 10°, 11°, 12°, 13, 14°, 15°, 16° y 17°, la existencia de la relación laboral desde el 01 de diciembre de 2004 hasta el 30 de marzo de 2007 y establecida la última remuneración en la suma de S/. 2,250.00 nuevos soles, corresponde el pago de beneficios sociales por los conceptos de: Compensación por Tiempo de Servicios conforme al Decreto Supremo N° 001-97-TR, practicada la liquidación según el 13° considerando por el periodo de prestación de servicios del 01/10/2004 al 30/03/2007 corresponde la suma de **S/. 5,333.34** nuevos soles; por Vacaciones no gozadas e indemnización del periodo 2004-2005 corresponde dos remuneraciones resultando la suma de S/. 4,500.00 y una remuneración simple por el periodo 2005-2006 por la suma de S/. 2,250.00, por vacaciones truncas del periodo 2006-2007 corresponde la parte proporcional a 04 meses la suma de S/. 750.00, sumados los conceptos resulta la suma de **S/. 7,500.00** nuevos soles; por Gratificaciones conforme al artículo 1° de la Ley 27735 corresponde por las gratificaciones de diciembre 2004 la parte proporcional por la suma de S/. 250.00, julio 2005 S/. 1,500.00, diciembre 2005 S/. 1,500.00, julio 2006 S/. 1,500.00 y diciembre 2006 S/. 2,250.00, sumados los conceptos resulta la suma de **S/. 7,000.00** nuevos soles; sumados todos los extremos demandados y amparados en la sentencia, hacen la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 34/100 NUEVOS SOLES (S/. 19,833.34)** que según el FALLO ordena pagar al demandante así como la entrega del Certificado de Trabajo amparado en el 16° considerando;

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 0378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio de 2011, sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago por **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 34/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,583.34)**, para el pago a cuenta de la obligación principal con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. OTROS GASTOS - SENTENCIAS JUDICIALES - OTRO REGIMEN, del Ejercicio Fiscal 2011, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central;



De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 69, de fecha 30 de junio de 2009 – Expediente N° 183416-2008-00060, emitida por el 16° Juzgado de Trabajo de Lima, confirmada por la Sentencia de fecha 14 de abril de 2010 – Expediente N° 68-2010- BS (AyS) emitida por la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, Resolución N° 16 de fecha 09 de junio de 2010, Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **MARCO ANTONIO RAVELLO NAVARRETE**, por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 34/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,583.34)**, a cuenta de los importes ordenados en la Sentencia N° 69, de fecha 30 de junio de 2009 – Expediente N° 183416-2008-00060, emitida por el 16° Juzgado de Trabajo de Lima, confirmada por la Sentencia de fecha 14 de abril de 2010 – Expediente N° 68-2010- BS (AyS) - Tercera Sala Laboral de Lima, con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5. SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA	Indemni-zatorias	Remune-rativas	Total sentencia	Pago 2011	Saldo a solicitar
1	Compensación por Tiempo de Servicios: 13° Consid. periodo del 01/10/2004 al 30/03/2007 - No Afecta a Leyes Sociales	5,333.34	-.-	5,333.34	5,333.34	-.-
2	Indemnización de Vacaciones: 14° Considerando Periodo 2004-2005 – No afecto a Leyes sociales	2,250.00	-.-	2,250.00	2,250.00	-.-
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 14° Considerando Periodo 2004-2005 y 2005-2006 - Afecto a leyes sociales	-.-	4,500.00	4,500.00	-.-	4,500.00
4	Remuneraciones Vacaciones Truncas: 14° Considerando x 4 meses periodo 2006-2007 – Afecto a Leyes sociales	-.-	750.00	750.00	-.-	750.00
5	Gratificaciones: 15° Consid.dic.2004 S/.250 =, Jul 2005 S/.1500=, dic.2005 S/.1500, jul 2006 S/.1500 = y dic 2006 S/.2250= Afecto a leyes sociales	-.-	7,000.00	7,000.00	-.-	7,000.00
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES S/.:	7,583.34	12,250.00	19,833.34	7,583.34	12,250.00
6	Aporte patronal del 9% a abonarse a EsSALUD/SUNAT a la fecha de pago de los ítems remunerativos	-.-	1,102.50	1,102.50	-.-	1,102.50
	COSTO DE LA SENTENCIA: S/.:	7,583.34	13,352.50	20,935.84	7,583.34	13,352.50

ARTICULO 2°.- La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla de pagos de acuerdo a la Sentencia, y disponibilidad presupuestal para el pago a cuenta de la obligación principal por **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 34/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,583.34)**, al demandante **MARCO ANTONIO RAVELLO NAVARRETE**, quedando encargada la Oficina de Tesorería de efectuar el depósito judicial y remitirlo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el trámite de presentación ante el juzgado del proceso de autos con Expediente N° 183416-2008-00060 - 16° Juzgado de Trabajo de Lima;

ARTICULO 3°.- Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los recursos económicos para el pago del saldo de la obligación principal por la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12,250.00)**, y el pago del aporte patronal del 9% a EsSalud, por el importe de **UN MIL CIENTO DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,102.50)**, para la cancelación y archivo del proceso judicial.

ARTICULO 4°.- La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina General de Asesoria Jurídica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso que demande la aplicación del Artículo 1° de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica **2.5. : SENTENCIA JUDICIAL**, del Presupuesto, **SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA., UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL**, vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2011.

Regístrate y Comuníquese,


J. Arturo Flórez Martínez
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria